

"CIFUENTES ADRIAN GUSTAVO C/ PREVENCIÓN ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO" (EXPTE. N° A-2RO-138-L2012 /)

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro a los 25 días de febrero de 2016, siendo las 10:30 horas, comparecen ante el Tribunal el Dr. Juan Angel Elizondo APODERADO del actor Adrián Gustavo Cifuentes presente en el acto y el Dr. Tomás Rodríguez y Edgardo Toledo por la demandada Prevención ART S.A. Abierto el acto, sin que esto implique reconocimiento de hecho o derecho alguno y al solo efecto de concluir con el presente pleito, las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo: 1) La demandada abonará al actor por la totalidad de los conceptos reclamados en autos la suma de \$ 40.000 los que serán cancelados mediante depósito judicial en autos en un único pago el día 16/03/2016. 2) Costas a cargo de la demandada, debiendo el Tribunal regular los honorarios de los profesionales intervinientes. 3) . Las partes solicitan que cumplido el presente se archiven las actuaciones. Oído lo cual el Tribunal RESUELVE: Implicando el presente acuerdo conciliatorio una justa composición de los derechos e intereses de las partes HOMOLOGASE el mismo con fuerza de Sentencia. Con costas a cargo de la demandada. Regúlanse los honorarios respecto del letrado de la parte actora Dr. Juan Angel Elizondo en la suma de \$ 8.000 y los de los Dres. Tomás Rodríguez, Tomás A. Rodríguez y Edgardo Toledo en forma conjunta en la suma de \$ \$8.000 . Asimismo, regúlanse los honorarios del perito médico Dr. Hugo Rujana en la suma de \$ 2.000 (MB: \$ 40.000 Art 6,8,10 y 40 de la ley 2212).- Se deja constancia que los honorarios de los profesionales intervinientes se han regulado teniendo en cuenta el monto conciliado, la importancia de los trabajos realizados la calidad y extensión de los mismos.- Vista a la AFIP y al Sindicato respectivo. Por Secretaría practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase con la ley 869. Cumplido el presente archívense las presentes actuaciones, tal lo peticionado por las partes.No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación y después de los Sres. Jueces por ante mi que certifico.

m.c.p.

Dr. Nelson Walter Peña
Vocal Sala I

Dr. Nelson W. Peña Dr. Diego Broggin
Vocal Sala I Vocal Sala I

DRA. ZULEMA VIGUERA
SECRETARIA